Testimonio.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la Villa de Madrid a los Veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil setecientos y sesenta y siete ante mi el Escribano y testigos parecieron presentes los Señores Don Manuel Pedro Gonzalez de Bustamante, Don Ignacio Maria de Aldecoa, Don Andres Carlos de Cañaveral, Don Pedro Barcaiztegui, Don Antonio Canovas del Castillo, Don Francisco de Candamo, Don Alfonso Canovas del Castillo, Don Andres Pedro Canovas del Castillo y Ramon, Don Ignacio de Canovas del Castillo y Ramon, Don Alfonso Canovas del Castillo y Ramon, Don Baxme. de Aldecoa, Don Joseph de Mora, Don Juan Diego Ruiz, Don Francisco de Paula Garcia de Moya, Caballeros Regidores de esta Villa, que dixeron que por quanto en el Ayuntamiento que se celebró en ella en el dia de hoy, se trató de que respecto de que el Señor Don Francisco Antonio de Ulloa, Caballero Regidor de esta Villa, se halla ausente en la Ciudad de Cadiz, y que segun las noticias que se tienen, no podrá concurrir a los Ayuntamientos que se celebren en esta Villa, por lo que se le ha de dar Comision para que en su nombre pueda votar en los Ayuntamientos que se celebren en la Ciudad de Cadiz, y para que pueda usar de todas las facultades que tiene como Regidor de esta Villa, y que para ello se le otorgue Poder en forma, y que para ello se nombre por Procuradores de esta Villa a los Señores Don Manuel Pedro Gonzalez de Bustamante, Don Ignacio Maria de Aldecoa, Don Andres Carlos de Cañaveral, Don Pedro Barcaiztegui, Don Antonio Canovas del Castillo, Don Francisco de Candamo, Don Alfonso Canovas del Castillo y Ramon, Don Andres Pedro Canovas del Castillo y Ramon, Don Ignacio de Canovas del Castillo y Ramon, Don Alfonso Canovas del Castillo y Ramon, Don Baxme. de Aldecoa, Don Joseph de Mora, Don Juan Diego Ruiz, y Don Francisco de Paula Garcia de Moya, Caballeros Regidores de esta Villa